



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/11/2019

Hora : 04:40 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11647

L.: 133,550.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4078

Fecha de Emisión: 18/11/2019

No. Cheque/Nota de Débito: 4127

Paguese a: GUSTAVO PINEDA PINEDA

Id/RTN: 10011974001411

La Cantidad en Letras: CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

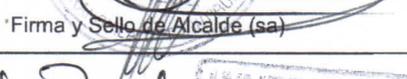
Culminación de contrato por realizar Servicios Profesionales en reparación de calles con pendientes transversal hacia los lados realizado por bombeo, ejecutados en los barrios Las Crusitas y La Esperanza del casco urbano de Yamaranguila.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 00 020 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Carretera / Casco Urbano	133,550.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	133,550.00
Monto Total:		133,550.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	133,550.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	133,550.00

Firma y Sello de Presupuestario:   Firma y Sello de Tesorería:  Firma y Sello de Alcalde (sa): 

Recibido por: Gustavo Pineda Pineda
 Identidad No.: 1001197400141



0s+jS/j9JmDsDnVgyk0AdNmWLiBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARPsniZBGH8T0wbX1o6yEYeJ7IrTKH4Kk3bBvBxv4fB9ZmnB1VFiN7Gmp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULo=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00004127

Cuenta No. 11-301-000862-2

Yamaranguila, Intibucá
Lugar y Fecha

18 de noviembre de 2019

GUSTAVO PINEDA PINEDA

133.550.00

Páguese a la orden de

CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



4127 *[Firma(s)]*

⑆01301079⑆00113010008622⑆00004127

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Culminación de contrato por realizar Servicios Profesionales en reparación de calles con pendientes transversal hacia los lados realizado por bombo, ejecutados en los barrios Las Crusitas y La Esperanza del casco urbano de Yamaranguila.		
	TOTAL Lps. →	133,550.00	133,550.00
CHEQUE No. 00004127	REVISADO AUTORIZADO	Gustavo Pineda NOMBRE Y FIRMA	
		10011974001411 IDENTIDAD No.	

RE: DOMINILEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. AT.N. 0501000546555. CERTIFICADO N° 9231-14-10500-13. PRE: 2545-0700. PRE: 2540-0800. DEP: 110501010111

RR: Dominiely de Honduras, S.A. de C.V.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**" sr: **Gustavo Pineda Pineda** Con Identidad 1001 1974-00141, con solvencia municipal 605585 mayor de edad, casado, vecino del Municipio, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta al contratista: realizar **Servicios profesionales**, para reparación de calle con pendiente transversal hacia los lados realizado por bombeo, ejecutados en los barrios, las Crucitas, La esperanza del casco urbano del municipio de Yamaranguila.

SEGUNDA: Responsabilidades: es responsabilidad del contratista: a). Realizar la reparación de la calle de los barrios mencionados, según lo acordado de ambas partes. b) la obra tendrá un valor como de **L.133,550.00 siento treinta y tres mil quinientos cincuenta** lempiras por los servicios prestados, que se cancelará por culminación de obra y según lo acordado.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 10 día a partir del

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

1 de noviembre del 2019 al 7 de noviembre del 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras noventa y tres mil (**lps.133,550.00**) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**16,693.75**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 133,550.00**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención del 12.5 %.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del contrato.

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - será responsable del suministro de materiales y enseres

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 18 días del mes Noviembre del año 2019.



José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.



Gustavo Pineda Pineda
Contratista.

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

**REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GUSTAVO / PINEDA PINEDA



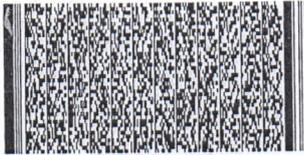
HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 08 SEPTIEMBRE 1974
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 08 ABRIL 2001

1001-1974-00141 
03299932-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Signature]

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0101

GUSTAVO / PINEDA PINEDA

1001-1974-00141